Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

6.4.4.2 Cálculo de la provisión estándar para Créditos de Consumo, Créditos a Microempresarios y Créditos con Fines de Educación

La provisión estándar que la Caja debe contabilizar, corresponde a aquella que se obtiene de multiplicar la exposición de cada categoría de riesgo (categorías descritas en el numeral 6.4.3.2. del Título IV del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833 anterior), por el respectivo factor que se muestra en la Tabla N° 1.

Tabla N°1. Factores por categoría de riesgo

Categoría de Riesgo	Factor Trabajador	Factor Pensionado
Categoría "A"	0,01	0,00
Categoría "B"	0,10	0,10
Categoría "C"	0,16	0,16
Categoría "D"	0,25	0,25
Categoría "E"	0,33	0,33
Categoría "F"	0,38	0,38
Categoría "G"	0,42	0,42
Categoría "H"	0,50	0,50